

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar, señor Juez, que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan al demandado. Así mismo le informo que no existe radicado en el Sistema de Gestión Judicial ningún memorial que se encuentre pendiente de incorporar al expediente y que revisado el Sistema de Títulos del Despacho **NO** se encontró ningún dinero retenido.

Medellín, treinta (30) de Mayo de 2021



Carolina Tobón Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01201
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Termina proceso pago de cuotas en mora

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante quien es endosataria para el cobro; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** contenido en el pagaré No. 1651-320287855, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra **STEVEN JARAMILLO RESTREPO y ALEXANDRA BEDOYA GONZALEZ**, dejando la advertencia que la obligación continúa vigente.

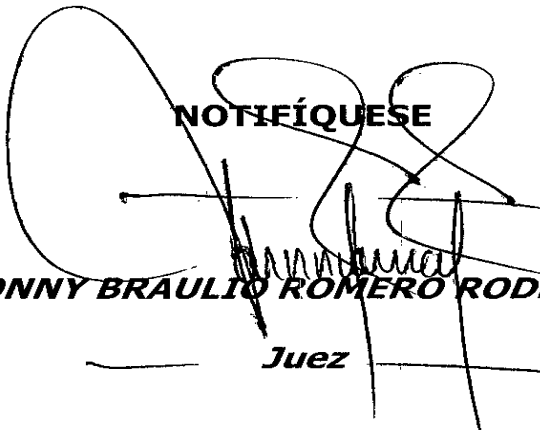
SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en el pagaré creado el 23 de agosto de 2013, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra **STEVEN JARAMILLO RESTREPO**.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares; sin embargo, comoquiera que las mismas no se perfeccionaron, no se dispone oficiar.

TERCERO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución. El desglose del **pagaré No. 1651-320287855 con constancia de que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora y que la obligación aún continua vigente**, dicho desglose se entregará a la parte demandante. El desglose del **pagaré creado el 23 de agosto de 2013 con la constancia de que respecto de este se pagó totalmente la obligación**, y será entregado al demandado **STIVEN JARAMILLO RESTREPO**.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez